



Cabildo Insular de La Palma

**D. CARLOS JAVIER CABRERA MATOS, CONSEJERO SECRETARIO ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

**CERTIFICO:** Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

**PUNTO DE URGENCIA Nº 4.- REF.: 548/2021/ACU. ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE SEIS AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES**

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2021, que es del siguiente tenor:

“D<sup>a</sup> Nieves M<sup>a</sup> Hernández Pérez, Consejera Insular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, PROPONGO al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE SEIS AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES

**ANTECEDENTES**

Examinado el texto de la ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA,

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE SEIS AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES, y visto que con la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se define un marco de actuación común y básico para todas las Administraciones Públicas dentro de un área determinada de los servicios sociales, como es la atención a personas en situación de dependencia.

Entre los principios que inspiran la citada Ley (artículo 3, letra l), se halla la colaboración de los servicios sociales y sanitarios en la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que se establecen en dicha Ley y en las correspondientes normas de las Comunidades Autónomas y las aplicables a las Entidades Locales, así como la necesaria cooperación interadministrativa (artículo 3, letra ñ de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre).

En Canarias, la distribución de competencias en materia de servicios sociales implantada por la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, pone de manifiesto la necesidad de avanzar en la cooperación y coordinación interadministrativa entre las Administraciones Públicas implicadas, especialmente con los Cabildos Insulares, competentes en la prestación de servicios de atención especializada en materia de servicios sociales.

Fruto de esta filosofía de actuación, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los siete Cabildos Insulares firmaron en 2010 un convenio de cooperación anual cuyo objeto era la gestión de las plazas de atención residencial y de centro de día. Este instrumento ha sido objeto de un proceso de perfeccionamiento con la firma de un nuevo convenio anualmente.

Llegados a 2018, y tras 12 años de vigencia de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, Comunidad Autónoma y Cabildos Insulares, apoyándose en la experiencia adquirida conjuntamente, llegaron a un acuerdo para dar un paso más en la gestión de la Dependencia mediante la suscripción de un convenio de cooperación plurianual que permitiera desplegar la cartera de servicios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, conforme a las necesidades y particularidades de cada isla. Asimismo, acordaron la realización coordinada de una serie de actuaciones dirigidas a aumentar el número de resoluciones de reconocimiento de prestaciones del SAAD, acto administrativo que constituye la puerta de entrada a los servicios que recoge la Ley.

Con fecha 6 de agosto de 2018 se formalizó un Convenio Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través de la Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad) y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas

menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones. Dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias, número 223 de fecha 16 de noviembre de 2018, y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, del cual se han suscrito las correspondientes Adenda I y II, y se prevé suscribir la Adenda III, que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares han llegado a un acuerdo sobre el reparto y aplicación de dicha financiación, fruto del análisis de la evaluación de los resultados de los Convenios de cooperación en la anualidad 2018 y primer trimestre de 2019, realizadas por las pertinentes Comisiones tripartitas de seguimiento, por lo que se hace necesario formalizar las correspondientes Adendas de modificación de los Convenios de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, con vigencia para el período 2019-2022.

Con fecha 13 de abril de 2021 la comisión tripartita de seguimiento del Convenio se reúne para analizar la gestión de las plazas puestas a disposición durante el ejercicio 2020, así como los compromisos presupuestarios adquiridos. Asimismo se evaluó la gestión del presente convenio en el ejercicio en curso, en relación a la incorporación de plazas y del inicio y/o desarrollo de la prestación de determinados servicios de la cartera de la Ley de Dependencia.

Por otro lado, se aprobó la propuesta de incremento del importe/plaza de los servicios contemplados en el convenio, así como la necesidad de prorrogar el Convenio de cooperación.

Como conclusión a dicha evaluación se ha determinado la necesidad de modificar el convenio, con el objetivo de adecuarlo a lo dispuesto en la Ley 07/2020 mejorando así la atención prestada a la ciudadanía, en los siguientes aspectos:

1. La modificación de los servicios puestos a disposición el año 2021.
2. La prórroga en la ejecución del convenio de cooperación hasta el 31 de diciembre de 2022.
3. El acercamiento de la financiación del convenio al coste real de los servicios, cuya diferencia ha venido siendo sufragada por los Cabildos ya que son responsables, entre otras cuestiones, de la gestión directa o indirecta de los servicios.

En este sentido se acuerda:

- Incrementar los precios de los servicios diurnos en el sector de mayores, por ser este ámbito uno de los que se han mantenido más inmutables desde el inicio de los convenios en el año 2010, generándose en la actualidad dificultades para el mantenimiento económico de los mismos. Realidad ésta que además se ha visto agravada por la crisis sociosanitaria provocada por el Covid-19.

- Incrementar las cuantías de los servicios en el sector de la Discapacidad, sector que, a pesar de los aumentos del coste de las plazas en los últimos años, sigue siendo deficitario en su financiación.

- Incrementar la cuantía de la hora de atención en el servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

- Incrementar la cuantía de la plaza mensual del servicio de Teleasistencia.

- Mantener tal y como estaban en la Adenda segunda las cuantías del resto de

servicios. Los citados incrementos se traducen en:

- Aumentar un 10% el módulo social en los Servicios del sector discapacidad.
- Aumentar un 10% el módulo social en los Servicios Diurnos del sector mayor.
- Aumentar un 39,04% la hora de atención del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del sector de mayores y de discapacidad hasta 26 euros.
- Aumentar un 4,76% el Servicio de Teleasistencia del sector de mayores y de discapacidad hasta 22 euros.

4. El acercamiento de la financiación del convenio al coste real de la contratación por parte del Cabildo de La Palma del personal técnico y administrativo adscrito al convenio.

En este sentido se acuerda:

- Ajustar la financiación de la contratación del personal técnico y administrativo adscrito al Convenio cuyo coste es de 147.318,84 euros para el año 2021 y de 161.343,60 euros para el año 2022.

5. La modificación de la justificación del convenio por parte del Cabildo con el fin de incluir todos los gastos realizados referidos a las actuaciones realizadas en cada ejercicio.

4. La prórroga del Convenio de cooperación hasta el 31 de diciembre de 2022, y en consecuencia, modificar la cláusula décima relativa a la forma de abono para posibilitar el abono anticipado en 2022.

Visto que el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la disposición adicional duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos Insulares en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Administración Pública Canaria y los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Visto que a través de los convenios, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

## FUNDAMENTOS

Visto que la suscripción de este Convenio pretende facilitar las prestaciones de atención a la dependencia que se recogen en el Catálogo de servicios que establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, que también prevé, en su artículo 12, la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la Disposición adicional duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las entidades territoriales en el sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Administración Pública Canaria y los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Asimismo el art 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, y que la Cláusula Decimosexta del Convenio de Cooperación suscrito el 06 de agosto de 2018 establece que “cualquier modificación no prevista en las cláusulas decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, que altere lo establecido en este Convenio y no sea competencia de la Comisión de Seguimiento habrá de ser pactada por acuerdo de las partes y tramitarse mediante una adenda”.

Visto el art. 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como principios generales de las Administraciones Públicas la cooperación, colaboración y coordinación entre dichas Administraciones Públicas, así como el art. 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece como principio general la cooperación interadministrativa.

La Adenda del Convenio implica obligaciones de contenido económico para el Cabildo, por lo que se precisa de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, su fiscalización previa por el Sr. Interventor.

El artículo 81.1,b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, y visto que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente, el Consejo de Gobierno Insular

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

#### **ACUERDA**

1.- Aprobar el texto de la ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE SEIS AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES.

2.- Se autoriza al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular o persona que le sustituya legalmente para suscribir la citada Adenda aunque sufra alguna modificación en su literalidad, siempre que no sea significativa en su objeto y contenido, como consecuencia del informe jurídico que con posterioridad a este acto se expida desde la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias. En otro caso, se someterá de nuevo el texto al Consejo de Gobierno para su ratificación.

El texto de la Adenda, es del tenor literal siguiente:

“....

“ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE SEIS AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD; Y PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES.

## ÍNDICE

ABREVIATURAS

SUJETOS QUE SUSCRIBEN Y CAPACIDAD JURÍDICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA RELATIVA A LA CUANTÍA DEL CONVENIO.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA RELATIVA A LA FINANCIACIÓN.

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA RELATIVA A LA FORMA DE ABONO.

CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA UNDÉCIMA RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

QUINTA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO I.

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO III.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV.

OCTAVA. PRÓRROGA DEL CONVENIO.

NOVENA. VIGENCIA Y EFECTO.

## **ABREVIATURAS**

<b>CDSIDJ</b> Juventud.	Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y
<b>CEPSV</b>	Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.
<b>CRPS</b>	Centro de rehabilitación psicosocial.

Decreto 54/2008, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.

**Decreto 54/2008,** Decreto 93/2014 por el que se establecen los criterios para **de 25 de marzo** determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del SAAD y su participación económica en el coste de los servicios así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Decreto 93/2014,** **de 19 de**

<b>DGDD</b>	Dirección General de Dependencia y Discapacidad.
<b>Ley 7/2020, de 29 de diciembre</b>	Ley 7/2020 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.
<b>Ley 39/2006, de 14 de diciembre</b>	Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
<b>LOPD</b>	Ley Orgánica de Protección de Datos.
<b>PIA</b>	Programas individuales de atención.
<b>SAAD</b>	Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
<b>SCS</b>	Servicio canario de la salud.
<b>SIDCAN</b>	Sistema de información de dependencia de Canarias.
<b>SISAAD</b>	Sistema de información del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia.

De una parte,

I. La Excm. Sra. Dña. Noemí Santana Perera, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en adelante CDSIDJ, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en virtud de las competencias que le otorga:

- la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Artículos 16.1 y 29.1, letra k).
- la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Artículo 125.1.
- el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
- la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021 (en adelante Ley 7/2020). Artículo 27.3.

- el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.
  - el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se le nombra Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
- II. El Excmo. Sr. D. Blas Gabriel Trujillo Oramas, Consejero de Sanidad, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en calidad de Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga:
- el artículo 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
  - el Decreto 53/2020, de 19 de junio, del Presidente, por el que se le nombra Consejero de Sanidad.
  - el artículo 56.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.
  - el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.
  - el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 27.3 de la Ley 7/2020.
- Facultados ambos para la firma de la presente Adenda Tercera al convenio de cooperación, por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión del día XX de XXXX de 2021.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Mariano Hernández Zapata, Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud de:

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 124 conforme a la Disposición Adicional 14.
  - la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Artículo 125.2.
- Facultado para la firma de la presente Adenda Tercera al convenio de cooperación, por autorización del Consejo de Gobierno Insular/Pleno Insular, adoptada en sesión celebrada el día XX de XXX de 2021.

3

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de agosto de 2018 se formalizó un Convenio Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, (a través de la extinta Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad, en adelante CEPSV) y el Cabildo Insular de La Palma para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

Dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 223 de fecha 16 de noviembre de 2018, y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Con fecha 31 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos

9

Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019. Tal y como señala su Preámbulo, dicho texto normativo persigue la dotación de los recursos necesarios para las políticas orientadas a la dependencia, que se ven incrementados para la anualidad 2019.

Es por ello que con fecha 8 de febrero de 2019 se celebró una reunión bilateral entre la Federación Canaria de Islas (en adelante, FECAI) y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se acordaron las reglas para realizar el reparto del aumento de la cuantía de los servicios, así como la financiación por la Comunidad Autónoma de una parte del coste del transporte en los centros de día.

**TERCERO.-** Con fecha 28 de marzo de 2019 la comisión tripartita de seguimiento del Convenio estudió los resultados obtenidos durante la anualidad 2018, en términos de ocupación de plazas, despliegue de la cartera de servicios de la Ley 39/2006 y ejecución de los compromisos presupuestarios. Asimismo se evaluó la necesidad de incrementar el personal técnico y administrativo contratado por el Cabildo Insular para la gestión del presente convenio, como consecuencia tanto del inicio de la prestación de determinados servicios de la cartera de la Ley de Dependencia (creación y gestión de listas de espera, incremento de número de usuarios, ...) como de la incorporación de plazas derivadas del II Plan de Infraestructuras de Canarias.

Por otro lado, se planteó la propuesta de incremento del importe plaza/día de los servicios contemplados en el convenio, aplicando lo acordado en la mencionada reunión bilateral con la FECAI, así como el reparto de la cuantía prevista para sufragar el coste del transporte en los centros de día.

Como conclusión a dicha evaluación se determinó la necesidad de modificar el convenio, con el objetivo de adecuarlo a lo dispuesto en la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, mejorando así la atención prestada a la ciudadanía.

**CUARTO.-** El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2019, autorizó el gasto plurianual (2018-2021) número 345/2019 de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (en adelante CEPSV) para dar cobertura presupuestaria en la parte correspondiente al Gobierno de Canarias a la Adenda Primera de modificación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares, correspondiente al período 2019-2021, que supuso un incremento total de 80.399.655,85 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

2019	2020	2021	TOTAL
21.855.196,40 €	29.270.770,53 €	29.273.698,92 €	80.399.665,85 €

Dicha Adenda Primera de modificación provocó cambios en las Cláusulas:

**Tercera,** relativa a las obligaciones asumidas, como consecuencia de la tipología de actuaciones a realizar por el personal auxiliar y técnico contratado por el Cabildo y financiado por la Comunidad Autónoma y de las anualidades de contratación.

**Sexta**, relativa a la cuantía del convenio, derivada de la financiación de gastos asociados al transporte de las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, el incremento del importe/plaza de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y de nuevo personal técnico y/o administrativo; así como la ampliación, tanto de las actuaciones a realizar como de las anualidades de contratación.

**Séptima**, relativa a la financiación, derivada de la incorporación de personal técnico y/o administrativo así como la ampliación tanto de las actuaciones a realizar como de las anualidades de contratación; de la creación de nuevas plazas; de la inclusión de los gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de Centro de Día; así como del incremento del importe/plaza de los servicios.

**Novena bis**, relativa al cálculo de la financiación de los gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de Centro de Día.

**Undécima**, relativa a la justificación y reintegro, derivada de la ampliación tanto de las actuaciones a realizar como de las anualidades de contratación del personal técnico y/o administrativo, así como de los gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de Centro de Día.

**Decimoquinta** relativa a la modificación del importe/plaza de los servicios, a fin de aproximarlos al coste real y de reflejar el incremento experimentado por el Índice de Precios de Consumo (IPC). Además de incorporar los costes asociados al transporte de personas usuarias del servicio de Centro de Día

Asimismo, se modifican los Anexos I (relación de Servicios en Convenio) , III (relación coste/plaza cada servicio), IV (modelo de certificado anual justificativo de la actividad realizada y la aportación económica destinada a la financiación del gasto) y V (contenido de la memoria anual para su análisis por la Comisión de Seguimiento del Convenio).

Por último, se establece la vigencia y efectos de la Adenda Primera de modificación en la cláusula undécima de la misma, extendiéndose desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien los efectos económicos se producirán desde el 1 de enero de 2019..

**QUINTO.-** En virtud de cuanto antecede, las partes acordaron suscribir la Adenda Primera de modificación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones; formalizándose el día 25 de noviembre de 2019 y siendo publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 242, de 16 de diciembre de 2019.

5

**SEXTO.-** La Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, publicada en el Boletín Oficial de Canarias el 31 de diciembre de 2019 dispone en su Preámbulo, como objetivos programáticos la dotación de los recursos necesarios para

fortalecer el Estado del bienestar, potenciar y mejorar los servicios públicos esenciales; favorecer la inclusión social y la lucha contra la pobreza.

En este sentido, los programas de atención a la dependencia y a las personas con discapacidad, se ven incrementados para la anualidad 2020 en un 4,5% y 8% respectivamente.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 6 de octubre de 2020 se celebró una reunión multilateral entre los/as Consejeros/as del área de los Cabildos Insulares y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la que se aprobó por unanimidad el incremento de los coste/plaza recogidos en el Anexo III. Lo acordado se resume en la siguiente propuesta:

- Aumentar un 10% el módulo social en los Servicios Residenciales y un 7,5% en los Servicios Diurnos del sector discapacidad; El módulo de mantenimiento de las funciones adquiridas sube hasta 7 euros (aumento del 13,8%).
- Aumentar un 6% el módulo social en los Servicios Residenciales del sector mayor.
- Aumentar un 10% en el módulo social en los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal del sector mayor y discapacidad.
- Mantener tal y como estaban en ella Adenda Primera del convenio de cooperación las cuantías del resto de servicios.

**OCTAVO.-** Con fecha 15 de octubre de 2020 la comisión tripartita de seguimiento del Convenio estudió la ejecución de los compromisos presupuestarios asumidos durante la anualidad 2019. Asimismo se evaluó la gestión del presente convenio en el ejercicio en curso, en relación a la incorporación de plazas y del inicio y/o desarrollo de la prestación de determinados servicios de la cartera de la Ley de Dependencia. En el contexto extraordinario que estamos afrontando, se analizó el impacto provocado por la crisis sociosanitaria producida por el COVID -19, que supuso, entre otras cosas, la necesidad de adaptar, así como de retrasar la puesta en funcionamiento de algunos servicios de atención residencial y diurnos.

Por otro lado, se aprobó la propuesta de incremento del importe/plaza de los servicios contemplados en el convenio, aplicando lo acordado en la mencionada reunión mantenida entre los/as Consejeros/as de los Cabildos Insulares y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Como conclusión a dicha evaluación se determinó la necesidad de modificar el convenio, con el objetivo de adecuarlo a lo dispuesto en la Ley 19/2019 mejorando así la atención prestada a la ciudadanía, en los siguientes aspectos:

**1. Coste de cada plaza:**

- Se incrementó el coste/plaza de los servicios 3 y 4, 8 y 9, 11 a 31 y 34 recogidos en el Anexo III, a fin de aproximarlos al coste real así como a reflejar el incremento experimentado por el Índice de Precios de Consumo (IPC).
- Se trata de una modificación prevista en la cláusula decimoquinta del convenio que afectará a sus cláusulas sexta, séptima y a su Anexo III.

**2. Incorporación de nuevas plazas de servicios:**

- Se pusieron en funcionamiento nuevas plazas de servicios de atención residencial y de ayuda a domicilio.

▪ Se trata de una modificación prevista en las cláusulas quinta y decimotercera del convenio que afectará a sus cláusulas sexta, séptima y Anexo I.

### 3. Cambio de tipo de servicio de centros diurnos del sector discapacidad recogidos en el Anexo I:

▪ Se reconvirtieron algunas plazas diurnas del sector de discapacidad, subsector intelectual (DI), al subsector necesidad de tercera persona (DI NTP).

▪ Se trata de una modificación prevista en las cláusulas quinta y decimotercera del convenio que afectará a sus cláusulas sexta, séptima y Anexo I.

### 4. Subsanación de error en la Adenda Primera de Modificación en la financiación por parte de la CAC de las horas de SAD recogidas en Anexo I, previstas para el año 2020:

▪ Se corrigió el error advertido en el cálculo de la cuantía para el presente ejercicio de las 1.400 horas del Servicio de Ayuda a Domicilio puestas en funcionamiento en el año 2019, que en el año 2020 han de financiarse a año completo. En este sentido, en las hojas de cálculo de la cuantía y financiación de las plazas de la Adenda Primera se recogió para 2020 la cantidad de 1.400 horas, la misma cantidad que las previstas para el año 2019, cuando en ese año se financió su puesta en marcha en el mes de diciembre (1 mes) y en 2020 debía haberse consolidado las mismas para los 12 meses del año. Así, en vez de recoger 1.400 horas para el año 2020, se deben recoger 16.800 horas, resultado de multiplicar 1.400 por los 12 meses del año.

▪ Se trata de una modificación que afectará a sus cláusulas sexta, séptima y Anexo I.

**NOVENO.-** El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, autorizó el gasto plurianual (2018-2021) número 918/2020 de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud para dar cobertura presupuestaria en la parte correspondiente al Gobierno de Canarias a la Adenda Segunda de modificación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares, correspondiente al período 2020-2021, que supuso un incremento total de 17.047.185,80 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

2020	2021	TOTAL
2.768.276,04 €	14.278.909,76 €	17.047.185,80 €

La citada Adenda plasmó los acuerdos alcanzados, modificando las siguientes cláusulas del Convenio:

- **Sexta**, relativa a la cuantía del convenio, derivada del incremento del importe del coste de determinadas tipologías de plazas; La incorporación de nuevas plazas de servicios; El cambio en la tipología de servicios de centros diurnos del sector discapacidad recogidos en el Anexo I; La subsanación del

error en la financiación por parte de la CAC de las horas de SAD recogidas en Anexo I, en la Adenda Primera de Modificación.

- **Séptima**, relativa a la financiación, derivada del incremento del importe del coste de determinadas tipologías de plazas; La incorporación de nuevas plazas de servicios; El cambio en la tipología de servicios de centros ocupacionales recogidos en el Anexo I; La subsanación del error en la financiación por parte de la CAC de las horas de SAD recogidas en Anexo I, en la Adenda Primera de Modificación.

7

- **Vigésima**, relativa a la protección de datos de carácter personal, modificándose la redacción del mismo e incluyendo el Anexo VI relativo al modelo de encargo del tratamiento.
- Asimismo, se modifica el Anexo I debido a la puesta en marcha de nuevas plazas de servicios; El cambio en la tipología de servicios de centros ocupacionales recogidos en el Anexo I; La subsanación del error en la financiación por parte de la CAC de las horas de SAD recogidas en Anexo I, en la Adenda Primera de Modificación. Igualmente, se modifica el Anexo III por el incremento del importe del coste de determinadas tipologías de plazas..
- Por último, se establece la vigencia y efectos de la Adenda Segunda de modificación en la cláusula duodécima de la misma, extendiéndose desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien los efectos económicos se producían desde el 1 de enero de 2020.

**DÉCIMO.-** En virtud de cuanto antecede, el día 30 de diciembre de 2020 la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma suscribieron la Adenda Segunda de modificación del Convenio de Cooperación, siendo publicada en el BOC nº 84, de 26 de abril de 2021.

**UNDÉCIMO.-** La Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, publicada en el Boletín Oficial de Canarias el 31 de diciembre de 2020 dispone en su Preámbulo, que la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud gestionará 510 millones de euros, de los cuales 278.140.392 corresponden a la atención de personas en situación de dependencia y /o discapacidad, tal y como recoge la Corrección de errores del Anexo 3 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, publicada en el BOC n.º 13 de 20 de enero de 2021.

Esto supone un incremento del gasto en el área de la dependencia y la discapacidad, para 2021, del 2,8% respecto al año anterior.

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 13 de abril de 2021 la comisión tripartita de seguimiento del Convenio se reúne para analizar la gestión de las plazas puestas a disposición durante el ejercicio 2020, así como los compromisos presupuestarios adquiridos. Asimismo se evaluó la gestión del presente convenio en el ejercicio en curso, en relación a la incorporación de plazas y del inicio y/o desarrollo de la prestación de determinados servicios de la cartera de la Ley de Dependencia.

Por otro lado, se aprobó la propuesta de incremento del importe/plaza de los servicios contemplados en el convenio, así como la necesidad de prorrogar el Convenio de cooperación .

Como conclusión a dicha evaluación se ha determinado la necesidad de modificar el convenio, con el objetivo de adecuarlo a lo dispuesto en la Ley 07/2020 mejorando así la atención prestada a la ciudadanía, en los siguientes aspectos:

1. La modificación de los servicios puestos a disposición el año 2021.
2. La prórroga en la ejecución del convenio de cooperación hasta el 31 de diciembre de 2022.
3. El acercamiento de la financiación del convenio al coste real de los servicios, cuya diferencia ha venido siendo sufragada por los Cabildos ya que son responsables, entre otras cuestiones, de la gestión directa o indirecta de los servicios.

En este sentido se acuerda:

- Incrementar los precios de los servicios diurnos en el sector de mayores, por ser este ámbito uno de los que se han mantenido más inmutables desde el inicio de los convenios en el año 2010, generándose en la actualidad dificultades para el mantenimiento económico de los mismos. Realidad ésta que además se ha visto agravada por la crisis sociosanitaria provocada por el Covid-19.

- Incrementar las cuantías de los servicios en el sector de la Discapacidad, sector que, a pesar de los aumentos del coste de las plazas en los últimos años, sigue siendo deficitario en su financiación.

- Incrementar la cuantía de la hora de atención en el servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

- Incrementar la cuantía de la plaza mensual del servicio de Teleasistencia.

- Mantener tal y como estaban en la Adenda segunda las cuantías del resto de servicios. Los citados incrementos se traducen en:

- Aumentar un 10% el módulo social en los Servicios del sector discapacidad.

- Aumentar un 10% el módulo social en los Servicios Diurnos del sector mayor.

- Aumentar un 39,04% la hora de atención del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del sector de mayores y de discapacidad hasta 26 euros.

- Aumentar un 4,76% el Servicio de Teleasistencia del sector de mayores y de discapacidad hasta 22 euros.

4. El acercamiento de la financiación del convenio al coste real de la contratación por parte del Cabildo de La Palma del personal técnico y administrativo adscrito al convenio.

En este sentido se acuerda:

- Ajustar la financiación de la contratación del personal técnico y administrativo adscrito al Convenio cuyo coste es de 147.318,84 euros para el año 2021 y de 161.343,60 euros para el año 2022.

5. La modificación de la justificación del convenio por parte del Cabildo con el fin de incluir todos los gastos realizados referidos a las actuaciones realizadas en cada ejercicio.

4. La prórroga del Convenio de cooperación hasta el 31 de diciembre de 2022, y en consecuencia, modificar la cláusula décima relativa a la forma de abono para posibilitar el abono anticipado en 2022.

**DECIMOTERCERO.-** El artículo 14 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece que la atención sociosanitaria comprende el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 11/1994, de 26 de julio de Ordenación Sanitaria de Canarias establece que la estructura sanitaria pública canaria, a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolla, entre otras, la función de atención sociosanitaria, especialmente a los enfermos crónicos, en coordinación con los servicios sociales.

9

La Disposición Adicional Cuadragésima quinta de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, establece que *"cualquier norma, convenio, subvención o acto administrativo que afecte al módulo sanitario de los centros sociosanitarios deberá contar previamente con el informe preceptivo de la consejería competente en materia de sanidad que, además, ostenta la potestad de control sobre los módulos sanitarios en su totalidad de los centros sociosanitarios"*.

En cumplimiento de dicho mandato consta en el expediente administrativo informe de la Consejería de Sanidad de fecha 27 de septiembre de 2021.

**DECIMOCUARTO.-** El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día de de 2021, autorizó el gasto plurianual (2018-2022) número /2021 de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (en adelante CDSIDJ) para dar cobertura presupuestaria en la parte correspondiente al Gobierno de Canarias a la Adenda Tercera de modificación y prórroga del Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares, correspondiente al período 2021-2022, que supone un incremento por importe total de 179.767.247,27 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>TOTAL</b>
9.261.038,77€	170.506.208,50€	179.767.247,27 €

Concretamente, corresponde el Cabildo de La Palma para el período 2021-2022 un incremento de 17.464.292,7 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

16

<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>TOTAL</b>
933.822,83 €	16.530.469,87€	17.464.292,7 €

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Tercera de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA RELATIVA A LA CUANTÍA DEL CONVENIO.**

La modificación tiene por objeto reflejar:

- 1) La modificación de los servicios puestos a disposición el año 2021.
- 2) El incremento del importe del coste de determinadas tipologías de plazas.
- 3) El ajuste del importe del coste de la contratación del personal técnico y administrativo contratado por el Cabildo y financiado por la CAC.

Estas modificaciones suponen un incremento en la cuantía total del Convenio establecida en la Adenda Primera para el año 2021. Por otra parte se debe fijar la cuantía prevista para el año 2022.

Dada la complejidad que conlleva modificar parte de los textos recogidos tanto en el Convenio como en las Adendas Primera y Segunda de modificación, se da una nueva redacción a la cláusula Sexta del Convenio, refundiendo los textos del Convenio y las dos Adendas de modificación, junto a la

10

propuesta que para los años 2021 y 2022 se recogen en la presente adenda, quedando redactada la Cláusula Sexta de la siguiente forma:

### **"SEXTA.- CUANTÍA DEL CONVENIO.**

La cuantía de las actuaciones recogidas en el presente convenio es la suma de:

- la cuantía asignada a cada uno de los servicios.

17

- el coste del personal previsto para realizar las actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

En relación a los servicios, su cuantía es el resultado de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (**Anexo I**) por el importe acordado para cada uno de ellos (**Anexo III**).

En la siguiente tabla se recoge el total de la cuantía estimada, para los años 2018 al 2022, de cada uno de los servicios según el código del tipo de servicio que se trata, organizado por sector de población a atender.

### Cuantía estimada de los servicios según sector y tipo de servicio. Años 2018 – 2022

SECTOR	TIPO SERVICIO	2018	2019	2020	2021	2022
MAYOR	3	2.020.742,16	2.796.967,35	5.308.592,10	6.056.602,15	6.806.684,25
	4	2.717.990,48	3.283.872,15	3.469.076,10	2.888.112,15	2.325.944,25
	5	821.491,49	958.799,40	1.370.222,10	1.512.000,60	1.633.786,80
DISCAPACIDAD	12	92.317,47	152.533,50	163.492,20	174.608,70	174.608,70
	15	974.851,34	1.090.912,00	1.236.412,08	1.706.491,80	1.706.491,80
	18	665.947,72	831.891,20	947.010,84	1.623.050,88	1.623.050,88
	20	271.839,12	333.710,40	734.653,50	791.144,80	791.144,80
	21	66.112,73	76.562,40	84.458,16	92.658,90	92.658,90
	23	766.315,47	837.620,00	884.171,52	573.534,72	573.534,72
	24	317.869,52	395.879,00	436.638,00	479.026,00	479.026,00
	25	141.923,17	176.678,25	194.895,00	213.798,75	213.798,75
	26	59.005,50	73.211,70	80.746,92	88.585,50	88.585,50
	27	319.328,98	374.951,20	410.937,15	438.947,60	438.947,60
	28	122.378,48	139.470,15	152.248,68	716.874,60	716.874,60
31		275.222,00	298.597,00	398.972,00	398.972,00	
MAYOR/DIS	30	72.510,90				
	31	152.600,00	261.600,00	282.000,00	369.600,00	369.600,00
	32		41.076,00	41.076,00	43.032,00	43.032,00
	33		19.600,00	1.415.120,00	3.774.960,00	3.774.960,00
TOTAL		9.583.224,53	12.120.556,70	17.510.347,35	21.942.001,15	22.251.701,55

El coste del personal es el resultado de multiplicar el coste bruto del personal a contratar por el Cabildo por el número de meses que dura la contratación. El mismo se recoge en la siguiente tabla, incluyendo el incremento del importe para los años 2021 y 2022:

### Importe del personal técnico y Administrativo adscrito al Convenio de cooperación

GRUPO	Meses 2018	Meses 2019	Meses 2020	Meses 2021	Meses 2022	Importe 2018	Importe mensual 2019	Importe 2019	Importe mensual 2020	Importe 2020	Importe mensual 2021	Importe 2021	Importe mensual 2022	Importe 2022	TOTAL
GRUPO I		6	12	12	12		5.346,77	32.080,59	5.453,70	65.444,40	5.419,43	65.033,16	5.920,70	71.048,40	233.606,55
GRUPO II	3	6	12	12	12	11.552,67	3.985,37	23.912,21	4.065,08	48.780,91	4.125,65	49.507,80	4.529,50	54.354,00	176.554,92

GRUPO	Meses 2018	Meses 2019	Meses 2020	Meses 2021	Meses 2022	Importe 2018	Importe mensual 2019	Importe 2019	Importe mensual 2020	Importe 2020	Importe mensual 2021	Importe 2021	Importe mensual 2022	Importe 2022	TOTAL
GRUPO IV	3	6	12	12	12	9.194,31	2.634,33	15.805,98	2.687,02	32.244,20	2.731,49	32.777,88	2.995,10	35.941,20	116.769,26
					TOTAL	20.746,98		71.798,78		146.469,51		147.318,84		161.343,60	526.930,73

En las anualidades 2019, 2020, 2021 y 2022 la cantidad que aporta la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día será de 654.517 euros. Dicha cuantía podría modificarse mediante la correspondiente Adenda.

**En base a lo señalado, el coste de las actuaciones recogidas en el presente convenio para el ejercicio 2018 asciende a 9.603.971,51 euros**, de los cuales 223.316,35 euros se financian a través de los créditos del gobierno de Canarias destinados a financiar las competencias transferidas y delegadas a los Cabildos en la materia, 6.057.458,00 euros a través del presente convenio con cargo a las partidas de la sección 23 y 3.323.198,00 euros a través del presente convenio y con cargo a las partidas presupuestarias propias del Cabildo.

**Para el ejercicio 2019 asciende a 12.846.872,48 euros**, de los cuales 223.316,35 euros se financian a través de los créditos del gobierno de Canarias destinados a financiar las competencias transferidas y delegadas a los Cabildos en la materia, 8.464.999,25 euros a través del presente convenio con cargo a las partidas de la sección 23 y 4.158.556,88 euros a través del presente convenio y con cargo a las partidas presupuestarias propias del Cabildo.

**Para el ejercicio 20 20 asciende a 18.311.333,86 euros**, de los cuales 223.316,35 euros se financian a través de los créditos del gobierno de Canarias destinados a financiar las competencias transferidas y delegadas a los Cabildos en la materia, 12.511.538,55 euros a través del presente convenio con cargo a las partidas de la sección 23 y 5.576.478,96 euros a través del presente convenio y con cargo a las partidas presupuestarias propias del Cabildo.

**Para el ejercicio 20 21 asciende a 22.743.836,99 euros**, de los cuales 223.316,35 euros se financian a través de los créditos del Gobierno de Canarias destinados a financiar las competencias transferidas y delegadas a los Cabildos en la materia, 16.267.637,81 euros a través del presente convenio con cargo a las partidas de la sección 23 y 6.252.882,83 euros a través del presente convenio y con cargo a las partidas presupuestarias propias del Cabildo.

Partiendo de la cuantía calculada para el año 2021, la siguiente tabla recoge el **cálculo estimativo de la cuantía del convenio para el ejercicio 2022** . Para ello se ha tomado como referencia el coste consolidado de las plazas para 2021 al que se suma el coste previsto de la contratación de personal y el importe asociado al transporte, previéndose para el ejercicio 2022 **la cantidad de 23.067.562,15 euros.**

**Cuantía de las acciones contempladas en el presente convenio para los años 2018 – 2021 y Cálculo estimativo de la cuantía para el año 2022, partiendo de la cuantía calculada para el 2021**

CONCEPTO	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
CUANTÍA ESTIMADA DEL CONVENIO ADENDA 3	9.603.971,51	12.846.872,48	18.311.333,86	22.743.836,99	23.067.562,15	86.573.576,99

En la cuantía estimada del convenio no se recoge la aportación de las personas usuarias. Dicha aportación, sumada a las obligaciones reconocidas por el Cabildo, dará como resultado el coste real, recogido en la cláusula octava.”

12

**SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA RELATIVA A LA FINANCIACIÓN.**

La modificación tiene por objeto reflejar la financiación de:

- 4) La modificación de los servicios puestos a disposición el año 2021.
- 5) El incremento del importe del coste de determinadas tipologías de plazas.
- 6) El ajuste de la financiación del convenio al coste real de la contratación por parte del Cabildo del personal técnico y administrativo adscrito al convenio, para ajustarlo a su coste real.
- 7) La cuantía prevista para el año 2022.

Como se ha señalado con anterioridad, dada la complejidad que conlleva modificar parte de los textos recogidos tanto en el Convenio como en las Adendas Primera y Segunda de modificación, se mantiene el contenido

20

de la citada cláusula séptima del Convenio de Cooperación con las modificaciones introducidas por sus respectivas Adendas en todo aquello que opere para los años 2018, 2019 y 2020, sustituyéndose el texto en lo que afecta a la financiación para el presente ejercicio y siguiente, con la siguiente redacción:

“La Comunidad Autónoma de Canarias aporta, en la anualidad 2021, para la financiación de los servicios puestos a disposición desde el 1 de enero, la cantidad de **16.267.637,81 euros**.

La aportación de la CDSIDJ al presente convenio se realizará para el ejercicio 2021 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 23.08.231N.460.03.23499959 “SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA [DISCAPACIDAD. LA PALMA](#)” por importe de 1.761.899,00 euros.
- 23.08.231N.460.03.234G0174 “SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” por importe de 1.222.407,88 euros.
- 23.08.231M.460.03.23499922 “SOSTENIMIENTO PLAZAS DE MAYORES SISTEMA CANARIO DE LA DEPENDENCIA” por importe de 1.000.000,00 euros.
- 23.08.231M.460.03. FONDO 4023025 23499924 “SOSTENIMIENTO PLAZAS DE MAYORES SISTEMA DEPENDENCIA. AGE” por importe de 2.353.409,61 euros.
- 23.08.231M.460.03.23499986 “SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES” por importe de 1.381.070,65 euros.
- 23.08.231M.460.03.234G0173 “PRESTACIONES SISTEMA DEPENDENCIA” por importe de 7.462.427,84 euros.
- 23.08.231M.460.03. FONDO 4023040. 234G0173 “PRESTACIONES SISTEMA DEPENDENCIA” por importe de 933.822,83 euros.
- 23.08.231M.460.03.234G0310 “PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL” por importe de 152.600,00 euros.

La Comunidad Autónoma de Canarias aporta, en la anualidad 2022, para la financiación de los servicios puestos a disposición desde el 1 de enero, la cantidad de **16.530.469,87 euros**.

La aportación de la CDSIDJ al presente convenio se realizará para el ejercicio 2022 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 23.08.231N.460.03.23499959 "SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA [DISCAPACIDAD. LA PALMA](#)" por importe de 1.761.899,00 euros.
- 23.08.231N.460.03.234G0174 "SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" por importe de 1.222.407,88 euros.
- 23.08.231M.460.03.23499922 "SOSTENIMIENTO PLAZAS DE MAYORES SISTEMA CANARIO DE LA DEPENDENCIA" por importe de 1.000.000,00 euros.
- 23.08.231M.460.03. FONDO 4023025 23499924 "SOSTENIMIENTO PLAZAS DE MAYORES SISTEMA DEPENDENCIA. AGE" por importe de 2.353.409,61 euros.
- 23.08.231M.460.03.23499986 "SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PERSONAS DEPENDIENTES" por importe de 1.381.070,65 euros.
- 23.08.231M.460.03.234G0173 "PRESTACIONES SISTEMA DEPENDENCIA" por importe de 8.659.082,73 euros.
- 23.08.231M.460.03.234G0310 "PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL" por importe de 152.600,00 euros.

El Cabildo destinará a la financiación del presente convenio para el ejercicio 2021 la cantidad de 6.252.882,83 euros y para el ejercicio 2022, 6.313.775,93 euros.

Conforme a la siguiente distribución plurianual:

### **Aportación de la CDSIDJ y CI y porcentaje de financiación 2018 - 2022**

ADMINISTRACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL	%
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	6.057.458,00	8.464.999,25	12.511.538,55	16.267.637,81	16.530.469,87	59.832.103,48	70,01 %
CABILDO INSULAR	3.323.198,00	4.158.556,88	5.576.478,96	6.252.882,83	6.313.775,93	25.624.892,60	29,99 %
TOTAL	9.380.656,00	12.623.556,13	18.088.017,51	22.520.520,64	22.844.245,80	85.456.996,08	100,00 %

ADMINISTRACIÓN	2021	%	2022	%
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	16.267.637,81	72,23 %	16.530.469,87	72,36 %
CABILDO INSULAR	6.252.882,83	27,77 %	6.313.775,93	27,64 %

22

TOTAL	22.520.520,64	100,00 %	22.844.245,80	100,00 %
-------	---------------	----------	---------------	----------

La financiación del presente convenio para los años 2021 y 2022, incluida la correspondiente a la financiación, por el Gobierno de Canarias, de las competencias transferidas y delegadas al Cabildo Insular que asciende a un total de 223.316,35 euros anuales, es la siguiente:

ADMINISTRACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL	%
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	6.280.774,35	8.688.315,60	12.734.854,90	16.490.954,16	16.753.786,22	60.948.685,23	70,40 %
CABILDO INSULAR	3.323.198,00	4.158.556,88	5.576.478,96	6.252.882,83	6.313.775,93	25.624.892,60	29,60 %
TOTAL	9.603.972,35	12.846.872,48	18.311.333,86	22.743.836,99	23.067.562,15	86.573.577,83	100,00 %

14

ADMINISTRACIÓN	2021	%	2022	%
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	16.490.954,16	72,51 %	16.753.786,22	72,63 %
CABILDO INSULAR	6.252.882,83	27,49 %	6.313.775,93	27,37 %
TOTAL	22.743.836,99	100,00 %	23.067.562,15	100,00 %

En el ejercicio 2022 se podrá reajustar la anualidad 2022 del presente convenio, en función de la disponibilidad presupuestaria, para adaptarlas a las nuevas necesidades que vayan surgiendo, entre otras, con la puesta en marcha de las infraestructuras sociosanitarias convenidas con los Cabildos, siguiendo el procedimiento recogido en la cláusula decimotercera del presente Convenio.”

### **TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA RELATIVA A LA FORMA DE ABONO.**

La modificación tiene por objeto ajustar el contenido de la citada cláusula, relativa a la forma de abono, a la anualidad que se prorroga con la presente Adenda.

En consecuencia, se mantiene el contenido del párrafo primero de la citada cláusula, modificándose sólo su párrafo segundo para incluir la anualidad 2022.

La referida cláusula décima queda redactada de la siguiente forma:

23

*"La Comunidad Autónoma de Canarias transferirá a la firma del Convenio al Cabildo un anticipo del 100% en concepto de entrega a cuenta, con efectos del 1 de enero de 2018, por la cantidad de 6.057.458,00 euros.*

*En los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 se librará con carácter anticipado, durante el primer trimestre del año, el 100% del importe de dicha anualidad, condicionado a lo que establezcan las leyes de presupuestos de cada una de dichas anualidades y resto de normativa aplicable."*

#### **CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA UNDÉCIMA RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.**

La modificación tiene por objeto ajustar la justificación presentada por el Cabildo, de modo que se pueda justificar la totalidad de las obligaciones contraídas por el mismo. En este sentido se debe tener en cuenta que, de forma habitual, el Cabildo contrae obligaciones durante el año siguiente al ejercicio en el que se ejecutan las acciones. Estas obligaciones han quedado fuera de la justificaciones realizadas hasta el 2020.

En consecuencia, se modifica la redacción de la cláusula undécima del Convenio de cooperación, dando nueva redacción al apartado I de "Justificación de las plazas puestas a disposición", en su párrafo segundo, con sus puntos adjuntos, y en su párrafo cuarto. Igualmente, se modifica la redacción del párrafo segundo del apartado III) "Reintegro".

El párrafo segundo del apartado I, con sus puntos adjuntos, queda redactado como sigue:

"La **justificación anual** deberá realizarse en el siguiente ejercicio, siendo los plazos de justificación límites los siguientes:

- el 28 de febrero de 2019 la fecha límite para justificar el año 2018.
- el 29 de febrero de 2020 la fecha límite para justificar el año 2019.
- el 28 de febrero de 2021 la fecha límite para justificar el año 2020.
- el 30 de junio de 2022 la fecha límite para justificar el año 2021.
- el 30 de junio de 2023 la fecha límite para justificar el año 2022."

El párrafo cuarto del apartado I queda redactado como sigue:

**"Se dará por justificada la aportación realizada cuando el total de obligaciones reconocidas por el Cabildo, referidas a las actuaciones**

15

24

**realizadas en cada ejercicio, sea igual o superior a la totalidad de la cuantía estimada del convenio, ajustándose la aportación del Cabildo en cada ejercicio a la cofinanciación de los servicios que se pongan en funcionamiento:**

El párrafo segundo del apartado III, queda redactado como sigue:

“Para las anualidades 2021 y 2022, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, atendiendo igualmente a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

## QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO I

La modificación tiene por objeto reflejar:

1) Modificar los servicios puestos a disposición el año 2021.

El Anexo I queda redactado de la siguiente forma:

### ANEXO I

MUNICIPIO	CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN SINDICAN	SECTOR	SECTOR M/D	FECHA INICIO	DÍAS / AÑO	CODIGO TIPO SERVICIO	TIPO SERVICIO	N.º PLAZAS	TOTAL ESTANCIAS	Horas ADE/PAP/SAD
Villa de Mazo	25	CASA DE ACOGIDA VILLA DE MAZO	Mayor	MAYSA	01/07/21	184	3	RESIDENCIAL	8	1.472	
Fuencaliente de La	24	CENTRO DE ACOGIDA DE LAS INDIAS	Mayor	MAYSA	01/07/21	184	3	RESIDENCIAL	10	1.840	
Breña Alta	27	CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES NINA JAUBERT	Mayor	MAYSA	01/07/21	184	3	RESIDENCIAL	14	2.576	
San Andrés y Sauces	26	HOGAR DE ANCIANOS DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	Mayor	MAYSA	01/01/21	365	3	RESIDENCIAL	21	7.665	
Barlovento		RESIDENCIA DE BARLOVENTO	Mayor	MAYSA	01/01/21	365	3	RESIDENCIAL	15	5.475	
Garafía		RESIDENCIA DE GARAFÍA	Mayor	MAYSA	01/01/21	365	3	RESIDENCIAL	40	14.600	
Tijarafe		RESIDENCIA DE MAYORES	Mayor	MAYSA	01/01/21	365	3	RESIDENCIAL	15	5.475	
Tazacorte	2	RESIDENCIA DE MAYORES DE TAZACORTE	Mayor	MAYSA	01/07/21	184	3	RESIDENCIAL	10	1.840	
Santa Cruz de La Palma	7	RESIDENCIA DE PENSIONISTAS SANTA CRUZ DE LA PALMA	Mayor	MAYSA	01/01/21	365	3	RESIDENCIAL	24	8.760	
Santa Cruz de La Palma	7	RESIDENCIA DE PENSIONISTAS SANTA CRUZ DE LA PALMA	Mayor	MAYSA	01/01/21	365	3	RESIDENCIAL	59	21.535	
Puntagorda	47	RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE PUNTAGORDA	Mayor	MAYSA	01/07/21	184	3	RESIDENCIAL	16	2.944	
Puntallana	4	RESIDENCIA PUNTALLANA	Mayor	MAYSA	01/01/21	365	3	RESIDENCIAL	29	10.585	

MUNICIPIO	CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN S-IDCAN	SECTOR	SECTOR M/D	FECHA INICIO	DÍAS / AÑO	CODIGO TIPO SERVICIO	TIPO SERVICIO	N.º PLAZAS	TOTAL ESTANCIAS	Horas ADE/PAP/SAD
Villa de Mazo	25	CASA DE ACOGIDA VILLA DE MAZO	Mayor	MAYSA	01/07/21	184	4	RESIDENCIAL	4	736	
Garafia	28	CENTRO ASISTENCIAL SOR JOSEFA ARGOTE	Mayor	MAYSA	01/01/21	365	4	RESIDENCIAL	19	6.935	
Fuencaliente de La	24	CENTRO DE ACOGIDA DE LAS INDIAS	Mayor	MAYSA	01/07/21	184	4	RESIDENCIAL	7	1.288	
Breña Alta	27	CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES NINA JAUBERT	Mayor	MAYSA	01/07/21	184	4	RESIDENCIAL	12	2.208	
Los Llanos de Aridane	282	CENTRO RESIDENCIAL FUNDACION CANARIA SOLIDARIDAD LA PALMA	Mayor	MAYSA	01/01/21	365	4	RESIDENCIAL	13	4.745	
San Andrés y Sauces	26	HOGAR DE ANCIANOS DE SAN ANDRÉS Y SAU- CES	Mayor	MAYSA	01/01/21	365	4	RESIDENCIAL	16	5.840	
Tijarafe		RESIDENCIA DE MAYORES	Mayor	MAYSA	01/01/21	365	4	RESIDENCIAL	10	3.650	
Tazacorte	2	RESIDENCIA DE MAYORES DE TAZACORTE	Mayor	MAYSA	01/07/21	184	4	RESIDENCIAL	4	736	
Santa Cruz de La Palma	7	RESIDENCIA DE PENSIONISTAS SANTA CRUZ DE LA PALMA	Mayor	MAYSA	01/01/21	365	4	RESIDENCIAL	22	8.030	
Puntagorda	47	RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE PUNTAGORDA	Mayor	MAYSA	01/07/21	184	4	RESIDENCIAL	12	2.208	
Santa Cruz de La Palma		CENTRO DE DÍA	Mayor	MAYSA	01/12/21	20	5	DIURNO	15	300	
El Paso		CENTRO DE DÍA	Mayor	MAYSA	01/01/21	248	5	DIURNO	30	7.440	
San Andrés y Sauces		CENTRO DE DÍA	Mayor	MAYSA	01/01/21	248	5	DIURNO	25	6.200	
Los Llanos de Aridane	29	CENTRO DE DÍA LOS LLANOS DE ARIDANE	Mayor	MAYSA	01/01/21	248	5	DIURNO	30	7.440	
Barlovento		CENTRO DE ESTANCIA DIURNA	Mayor	MAYSA	01/01/21	248	5	DIURNO	15	3.720	
Breña Alta	27	CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE PERSONAS MAYORES BREÑA ALTA	Mayor	MAYSA	01/01/21	248	5	DIURNO	20	4.960	
Tijarafe	3	CENTRO DE ESTANCIA DIURNA DE TIJARAFE	Mayor	MAYSA	01/01/21	248	5	DIURNO	26	6.448	
Tazacorte	283	CENTRO DE ESTANCIA DIURNA TAZACORTE	Mayor	MAYSA	01/01/21	248	5	DIURNO	8	1.984	
Villa de Mazo	242	CENTRO DE ESTANCIA DIURNA VILLA DE MAZO	Mayor	MAYSA	01/01/21	248	5	DIURNO	6	1.488	
Puntallana	4	RESIDENCIA PUNTALLANA	Mayor	MAYSA	01/01/21	248	5	DIURNO	10	2.480	
Santa Cruz de La Palma		RESIDENCIA PSICOGERIATRÍA SANTA CRUZ DE LA PALMA	Discapacitado	DI PS	01/01/21	365	12	RESIDENCIAL	6	2.190	
Santa Cruz de La Palma		CENTRO DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	Discapacitado	DI NTP	01/01/21	365	15	RESIDENCIAL	24	8.760	
Los Llanos de Aridane	40	CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Discapacitado	DI NTP	01/01/21	365	15	RESIDENCIAL	30	10.950	
Santa Cruz de La Palma		CENTRO DE DIA ALZHEIMER	Discapacitado	DI NTP	01/01/21	248	18	DIURNO	30	7.440	
Los Llanos de Aridane	300	CENTRO DE ESTANCIA DIURNA NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA	Discapacitado	DI NTP	01/01/21	248	18	DIURNO	15	3.720	
Los Llanos de Aridane	300	CENTRO DE ESTANCIA DIURNA NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA	Discapacitado	DI NTP	01/09/21	84	18	DIURNO	1	84	

Los Llanos de Aridane	42	CENTRO DE ESTANCIA DIURNA TRIANA	Discapacida	DI NTP	01/09/21	84	18	DIURNO	6	504	
Breña Baja		CENTRO ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS MAYORES BREÑA BAJA	Discapacida	DI NTP	01/01/21	248	18	DIURNO	15	3.720	
Breña Alta	30	CENTRO OCUPACIONAL BREÑA	Discapacida	DI NTP	01/01/21	248	18	DIURNO	16	3.968	
Villa de Mazo	33	CENTRO OCUPACIONAL	Discapacida	DI NTP	01/01/21	248	18	DIURNO	5	1.240	

17

MUNICIPIO	CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN S-IDCAN	SECTOR	SECTOR M/D	FECHA INICIO	DÍAS / AÑO	CODIGO TIPO SERVICIO	TIPO SERVICIO	N.º PLAZAS	TOTAL ESTANCIAS	Horas ADE/PAP/SAD
San Andrés y Sauces	32	CENTRO OCUPACIONAL LA	Discapacida	DI NTP	01/01/21	248	18	DIURNO	12	2.976	
Puntagorda	34	CENTRO OCUPACIONAL	Discapacida	DI NTP	01/01/21	248	18	DIURNO	5	1.240	
Los Llanos de Aridane	31	CENTRO OCUPACIONAL	Discapacida	DI NTP	01/01/21	248	18	DIURNO	14	3.472	
Los Llanos de Aridane	31	CENTRO OCUPACIONAL	Discapacida	DI NTP	01/09/21	84	18	DIURNO	3	252	
Insular	41	VARIOS CENTROS	Discapacida	DI NTP	01/09/21	84	18	DIURNO	10	840	
Breña Alta	39	CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "NINA JAUBERT"	Discapacida	DI I	01/01/21	365	20	RESIDENCIAL	17	6.205	
Breña Alta	39	CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "NINA JAUBERT"	Discapacida	DI I	01/01/21	365	20	RESIDENCIAL	14	5.110	
Breña Alta	273	HOGAR FUNCIONAL DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Discapacida	DI I	01/01/21	365	21	RESIDENCIAL	6	2.190	
Breña Alta	30	CENTRO OCUPACIONAL BREÑA	Discapacida	DI I	01/01/21	248	23	DIURNO	23	5.704	
Villa de Mazo	33	CENTRO OCUPACIONAL	Discapacida	DI I	01/01/21	248	23	DIURNO	7	1.736	
San Andrés y Sauces	32	CENTRO OCUPACIONAL LA	Discapacida	DI I	01/01/21	248	23	DIURNO	16	3.968	
Puntagorda	34	CENTRO OCUPACIONAL	Discapacida	DI I	01/01/21	248	23	DIURNO	7	1.736	
Los Llanos de Aridane	31	CENTRO OCUPACIONAL	Discapacida	DI I	01/01/21	248	23	DIURNO	20	4.960	
Breña Baja	51	RESIDENCIA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL "VILLAFLORA"	Discapacida	DI SM	01/01/21	365	24	RESIDENCIAL	20	7.300	
Diversos municipios		PLAZAS TUTELADAS	Discapacida	DI SM	01/01/21	365	25	RESIDENCIAL	15	5.475	
Los Llanos de Aridane	48	PISO TUTELADO SALUD MENTAL	Discapacida	DI SM	01/01/21	365	26	RESIDENCIAL	6	2.190	
Los Llanos de Aridane	45	CRPS "LOS PEDREGALES"	Discapacida	DI SM	01/01/21	248	27	DIURNO	30	7.440	
Santa Cruz de La Palma	44	CRPS "VILLAFLORA"	Discapacida	DI SM	01/01/21	248	27	DIURNO	35	8.680	
Los Llanos de Aridane	40	CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Discapacida	DI T	01/01/21	365	28	RESIDENCIAL	10	3.650	
San Cristóbal		RESIDENCIA SAN JUAN DE DIOS	Discapacida	DI T	01/01/21	365	28	RESIDENCIAL	3	1.095	
Insular		PAP	Discapacida	DI	01/01/21		31	PAP			13.750

27

C.U.D.: 13523425251247536277 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
 Código de verificación electrónica: 13523425251247536277  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>

Insular		PAP	Mayor/Dis	M/D	01/01/2		31	PAP			12.000	
Insular		TELEASISTENCIA	Mayor/Dis	M/D	01/01/2	365	32	TELE	163			
Insular		SAD	Mayor/Dis	M/D	01/01/2		33	SAD			269.64	
NOTA: se han suprimido las plazas que finalizan antes del 31/12/2021 y son reemplazadas									TOTAL	1.149	282.398	295.39

## SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO III.

La modificación tiene por objeto reflejar el incremento del importe del coste de determinadas tipologías de plazas, así como el incremento del importe de la contratación del personal técnico y administrativo contratado por el Cabildo y financiado por la CAC.

El citado incremento se traducen en:

- Aumentar un 10% el módulo social en los Servicios del sector discapacidad.
- Aumentar un 10% el módulo social en los Servicios Diurnos del sector mayor.
- Aumentar un 39,04% la hora de atención del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del sector de mayores y de discapacidad hasta 26 euros.
- Aumentar un 4,76% el Servicio de Teleasistencia del sector de mayores y de discapacidad hasta 22 euros.

Teniendo en cuenta lo señalado, se sustituye el Anexo III recogido en el Convenio de Cooperación y en la Adenda Segunda de modificación, por el siguiente:

### ANEXO III

#### 1. Relación del coste/ plaza de cada servicio para el cálculo de la aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias 2021-2022

CÓDIGO TIPO CENTRO	SECTOR	SECTOR M/D	TIPO	SUBTIPO REQUERIMIENTO SANITARIO	MÓDULO SOCIAL 2021	TRANSPORTE	MÓDULO SANITARIO 2021	MANT. FUN. ADQ. 2021	TOTAL 2021
3	Mayor	SA	Residencia	Residencia AR/MR	48,13	<input type="checkbox"/>	23,32	<input type="checkbox"/>	71,45
4	Mayor	SA	Residencia	Residencia BR	48,13	<input type="checkbox"/>	5,42	<input type="checkbox"/>	53,55
5	Mayor	SA	Diurno	Centro día SR	35,61	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	35,61
8	Mayor	CA	Residencia	Residencia AR/MR	60,87	<input type="checkbox"/>	23,32	<input type="checkbox"/>	84,19
9	Mayor	CA	Residencia	Residencia BR	59,63	<input type="checkbox"/>	5,42	<input type="checkbox"/>	65,05
10	Mayor	CA	Diurno	Centro día SR	40,26	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	40,26
11	Mayor	SA	Residencia	Hogar funcional SR	46,96	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	46,96
12	Discapacidad	PS	Residencia	Residencia AR	58,08	<input type="checkbox"/>	21,65	<input type="checkbox"/>	79,73
15	Discapacidad	NTP	Residencia	Residencia AR/MR	68,33	<input type="checkbox"/>	18,25	<input type="checkbox"/>	86,58
16	Discapacidad	NTP	Residencia	Residencia BR	68,33	<input type="checkbox"/>	8,11	<input type="checkbox"/>	76,44
17	Discapacidad	NTP	Residencia	Hogar funcional SR	56,95	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	56,95
18	Discapacidad	NTP	Diurno	Centro día SR	49,58	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	49,58
20	Discapacidad	I	Residencia I (NC)	Residencia BR	56,84	<input type="checkbox"/>	6,08	7,00	69,92
21	Discapacidad	I	Residencia	Hogar funcional SR	42,31	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	42,31
22	Discapacidad	I	Residencia	Vivienda SR	35,81	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	35,81
23	Discapacidad	I	Diurno	Centro ocupación SR	24,68	<input type="checkbox"/>		7,00	31,68
24	Discapacidad	SM	Residencia	Residencia SR	65,62	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	65,62

28

25	Discapacidad	SM	Residencia	Piso SR	39,05	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	39,05
26	Discapacidad	SM	Residencia	Vivienda SR	40,45	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	40,45
27	Discapacidad	SM	Diurno	CRPS SR	20,23	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	7,00	27,23
28	Discapacidad	T	Residencia	Residencia MR	136,65	<input type="checkbox"/>	14,43	<input type="checkbox"/>	151,08
29	Discapacidad	T	Diurno	Centro día SR	87,76	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	87,76
30	Discapacidad	ADE	Diurno	Domicilio SR	<input type="checkbox"/>				
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP(1) SR	26,00	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	26,00
31	DI/MAY	D/M	Diurno	PAP transporte SR	<input type="checkbox"/>	12,00	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	12,00
32	DI/MAY	D/M	Domicilio	T B (3) SR	22,00	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	22,00
<input type="checkbox"/>	DI/MAY	D/M	Domicilio	T A (3) SR	50,00	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	50,00
33	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AP (1) SR	14,00	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	14,00
<input type="checkbox"/>	DI/MAY	D/M	Domicilio	SAD AD (1) SR	9,00	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	9,00
34	Discapacidad	NTP+	Diurno	Centro día SR	56,28	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	56,28

### NOTAS:

En los servicios del 1 al 29 y 34, el coste reflejado es por día de atención.

(1) En los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y Ayuda a Domicilio, el coste reflejado es por hora de atención. En relación con el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, la Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 20 horas al mes, salvo en la modalidad de atención temprana que serán 6 horas. En casos excepcionales y debidamente justificados, los límites señalados podrán superarse, debiendo el Cabildo comunicarlo a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad.

(2) En el transporte de PAP el coste reflejado es por transporte de ida y vuelta. La Comunidad Autónoma de Canarias financiará un máximo de 8 transportes de ida y vuelta al mes.

(3) En el Servicio de Teleasistencia el coste reflejado es por mes de atención.

### SIGLAS:

SA(Sin amortización); CA(Con amortización); PS(Psicogeriatría); NTP(Necesidad de tercera persona); I(Intelectual); SM(Salud mental); T(Trastornos); NC(Isla no capitalina); AR(Alto requerimiento sanitario); MR(Medio requerimiento sanitario); BR(Bajo requerimiento sanitario); SR(Sin requerimiento sanitario); SAD AP(Servicio de Ayuda a domicilio, modalidad atención personal); SAD AD(Servicio de Ayuda a Domicilio, modalidad Atención doméstica); T B(Servicio de teleasistencia básica); T A (Servicio de Teleasistencia Avanzada).

SA(Sin amortización): ejecutadas por inversión directa de las administraciones participantes. CA(Con amortización): ejecutadas por inversión privada y recuperadas para la Administración al término de la duración de los respectivos contratos.

## 2. Datos para el cálculo del coste del personal adscrito

GRUPO	Meses 2021	Meses 2022	Importe mensual	Importe mensual
GRUPO I	12	12	5.419,43	5.920,70

29

<b>GRUPO II</b>	12	12	4.125,65	4.529,50
<b>GRUPO IV</b>	12	12	2.731,49	2.995,10

### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO IV.**

La modificación tiene por objeto ajustar la justificación presentada por el Cabildo, de modo que se pueda justificar la totalidad de las obligaciones contraídas por el mismo. En este sentido se debe tener en cuenta que el

como (órgano .....

Cabildo puede contraer obligaciones durante el año siguiente al ejercicio en el que se ejecutan las acciones. Estas obligaciones han quedado fuera de la justificaciones realizadas hasta el 2020.

En este sentido se modifica la redacción dada por la Adenda Primera del primer párrafo, número 7, del apartado Certifica del Anexo IV "Modelo de certificado anual justificativo de la actividad realizada y la aportación económica destinada a la financiación del gasto", añadiendo un segundo párrafo a la Nota 1 de la tabla recogida en el número 7.

El número 7 del primer párrafo queda redactado como sigue:

**"7.** Que en las obligaciones reconocidas de las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de

, en el presupuesto de gastos del Cabildo, se encuentra incluido el siguiente gasto realizado con destino a la ejecución del citado Convenio, según el desglose que por naturaleza o finalidad, conceptos y cuantías del mismo se señalan a continuación: "

El nuevo párrafo añadido a la NOTA (1) se redacta como sigue:

"En el resumen del gasto se podrán incluir obligaciones contraídas el año siguiente al que se realizan las actuaciones, siempre que se correspondan con actuaciones realizadas en el ejercicio que se justifica, así como obligaciones contraídas en el ejercicio que se justifica que se refieren a actuaciones realizadas en el ejercicio anterior."

Con motivo de facilitar la correcta cumplimentación del Anexo IV, el mismo queda redactado como se recoge a continuación:

## **20**

### **"ANEXO IV**

#### **Modelo de certificado anual justificativo de la actividad realizada y la aportación económica destinada a la financiación del gasto**

D./D.<sup>a</sup> , del Ca- bildo de , y a los efectos de lo recogido en el Convenio de co- operación suscrito el .. de de 2018 entre la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores, menores de seis años o con discapaci- dad y la realización de

actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

**CERTIFICA**

Que conforme a los datos disponibles de cierre del ejercicio, durante el año ..., el Ca-

bildo realizó la actividad y destinó las obligaciones reconocidas en relación con las plazas del Convenio, y que la aportación económica del usuario, lo transferido de forma anticipada por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y la aportación del Cabildo han sido destinadas a la ejecución del referido Convenio que se recogen en las siguientes cifras:

1. Que durante el año el número de personas atendidas en los servicios afectados por el citado convenio es el siguiente:

SERVICIO	MAYORES	DISCAPACIDAD	SALUD MENTAL	MENORES DE 6 AÑOS (*)
Servicios de Atención Residencial				
Servicios de Centro de día				
Servicios de Ayuda a Domicilio				
Servicios de Prevención y Promoción de la Autonomía				
Servicios de Atención Temprana				
Servicios de Teleasistencia				

(\*) Sólo en Servicios de Atención Temprana

2. Que durante el año . el número de personas contratadas para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, de conformidad con las cláusulas primera y novena del citado Convenio, fueron las siguientes:

21

3. Que durante el año...se han beneficiado del servicio de transporte en centros diurnos un total de..... usuarios, destinándose para sufragarlo la cantidad de...€.

1. Que según consta en los registros contables de ingresos del Cabildo Insular .., en el ejercicio . se ha recibido de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias un importe total de € como aportación y con destino a la financiación del citado Convenio.

2. Que la aportación propia del Cabildo con destino a la financiación del citado Convenio asciende a la cantidad de . €.

3. Que la aportación de los usuarios en concepto de participación económica en el coste de los servicios asciende a la cantidad de . ..€.

PROFESIONAL	NÚMERO	TIEMPO DE CONTRATO (MESES)

Código de verificación electrónica: 13523425251247536277  
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/>

4. Que en las obligaciones reconocidas de las actuaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, en el presupuesto de gastos del Cabildo, se encuentra incluido el siguiente gasto realizado con destino a la ejecución del citado Convenio, según el desglose que por naturaleza o finalidad, conceptos y cuantías del mismo se señalan a continuación:

RESUMEN DEL GASTO			
FINALIDAD GASTO	PROGRAMAS/SUBPROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DENOMINACIÓN (2)	CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS ECONÓMICA	CUANTÍA GASTO
1. Para la atención directa o prestada a través de otras Administraciones Públicas y Entidades colaboradoras mediante los servicios del catálogo de la ley 39/2006		Capítulo I (PERSONAL) Capítulo II (CORRIENTE) (FINANCIEROS) Capítulo III (TRANSFERENCIAS) Capítulo IV (INVERSIONES) Capítulo VI	(3)
		<b>1.TOTAL SERVICIOS</b>	(4)
2. Para la contratación de personal de apoyo a los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y reconocimiento del derecho a la prestación		Capítulo I (PERSONAL)	(3)
		<b>2. TOTAL PERSONAL APOYO</b>	(1)
<b>TOTAL GASTO (1+2)</b>			

#### NOTAS:

(1) Solamente serán computables los gastos directamente imputables a la prestación de los servicios puestos a disposición por el Cabildo mediante el convenio.

En el resumen del gasto se podrán incluir las obligaciones contraídas el año siguiente al que se realizan las actuaciones, siempre que se correspondan con actuaciones realizadas en el ejercicio que se justifica, así como obligaciones contraídas en el ejercicio que se justifica que se refieren a actuaciones realizadas en el ejercicio anterior.

(2) Se señalarán los Programas o Subprogramas Presupuestarios sin necesidad de especificar la cuantía de cada capítulo y programa o subprograma.

(1) Se señalarán los gastos por capítulo. Respecto al Capítulo III, sólo podrán consignarse, en su caso, aquellos gastos derivados de los centros de mayores con amortización que proceden de la ejecución del programa de atención sociosanitaria, área de mayores.

(2) Sólo se consignará la cuantía Total.

**Fecha:**

**V.º B.º y conforme del (órgano competente)**

**El/La a los apartados 3, 4, 5, 6 y 7**

**Fdo: . Fdo:**

El presente Anexo será firmado digitalmente y remitido (junto a una copia en formato editable):

- vía ORVE a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, a la atención del Área Económica de Dependencia y Discapacidad.

- vía correo electrónico a:

[areaeconomica.dependencia@gobiernodecanarias.org](mailto:areaeconomica.dependencia@gobiernodecanarias.org)

A efectos prácticos, el presente anexo podrá dividirse en varios certificados atendiendo al órgano firmante. La suma de estos deberá comprender todos los apartados del mismo.”

#### **OCTAVA.- PRÓRROGA DEL CONVENIO.**

Se prorroga el Convenio de cooperación suscrito con fecha 6 de agosto de 2018 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, (a través de la extinta Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad, en adelante CEPSV) y el Cabildo Insular de La Palma para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, hasta el 31 de diciembre de 2022.

#### **NOVENA.- VIGENCIA Y EFECTO.**

La vigencia de la presente adenda se extenderán desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.

23

Las condiciones acordadas por las partes en el convenio seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, considerándose firmado el día de la fecha de la última de las firmas de las partes.

**La Consejera de Derechos  
Sociales, Igualdad,  
Diversidad y Juventud**

**El Consejero de Sanidad y  
Presidente del Consejo de  
Dirección del Servicio Canario de  
la Salud**

**El Presidente del Cabildo  
Insular de La Palma**

Noemi Santana Perera

Blas Gabriel Trujillo Oramas

Mariano Hernández Zapata

»

Teniendo en cuenta que consta:

I.- Memoria justificativa emitida por la Jefa de Servicio de Acción Social, D<sup>a</sup>. María Nieves Pérez Pérez, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de la Consejera Insular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud, D<sup>a</sup>. Nieves María Hernández Pérez de fecha 16 de diciembre de 2021.

II.- Informe-propuesta favorable emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social, D<sup>a</sup>. María Nieves Pérez Pérez, de fecha 16 de diciembre de 2021.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba, por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.